



Guía para la atención de accidentes escolares en estudiantes

Lineamientos y rutas de atención
para las IED



En esta guía
encontrarás los
lineamientos y las
rutas de atención
para actuar de
manera eficiente y
oportuna en caso
de presentarse un
accidente escolar.

¿Para quién es esta guía?

Si eres **rector de una institución educativa con matrícula oficial, madre, padre de familia o acudiente**, es importante que consultes esta guía de atención en caso de accidentes escolares.

Aplica para:

estudiantes con matrícula oficial del Distrito durante actividades programadas por las instituciones educativas, desde el nivel local o central.



Antes de comenzar: definiciones clave

¿Qué es un accidente escolar?

Es todo suceso repentino que altere la integridad física y que produzca en el estudiante una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o la muerte. Aplica para todo estudiante perteneciente a la matrícula oficial.

¿Qué es un accidente laboral o de trabajo?

Es todo suceso repentino que, con ocasión o en desarrollo de las labores desempeñadas por el estudiante en proceso de formación técnica, le ocasione una lesión, perturbación, invalidez provisional, definitiva o la muerte; también se considera accidente de trabajo, aquel que se produce como consecuencia en la ejecución de órdenes emitidas por el empleador, o durante la ejecución de una labor, incluso, si ocurre fuera de las instalaciones de su lugar de trabajo. Aplica solo para estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial en proceso de formación técnica.

¿Quién es un primer respondiente?

El primer respondiente es quien identifica la emergencia, decide actuar, activa los servicios de emergencia (como la línea 123, en caso de un accidente que requiera atención médica urgente), informa a los acudientes y recopila los datos del suceso.

Puede ser cualquier miembro de la comunidad que decida brindar ayuda a alguien que presenta una alteración en su estado de salud o integridad física.

¿Quién es un primer auxiliador?

El primer auxiliador es la persona capacitada en primeros auxilios básicos, que puede brindar asistencia inicial al estudiante en situaciones de emergencia. Esta atención puede incluir el control de hemorragias, inmovilización o asistencia respiratoria inicial.

Puede ser cualquier miembro de la comunidad educativa que esté capacitado para actuar de manera eficaz ante una emergencia, garantizando atención inmediata mientras llega personal especializado.

¿Cuál es la diferencia entre un primer respondiente y un primer auxiliador?

La diferencia principal radica en su rol y nivel de actuación.

El primer respondiente es quien toma la decisión inicial de ayudar ante una emergencia y activa los servicios de atención, como la línea 123.

El primer auxiliador, por su parte, es quien aplica los primeros auxilios al accidentado contando con conocimientos básicos en atención primaria.



En algunos casos, una misma persona puede desempeñar ambos roles si está capacitada para ello.



Metodología de trabajo

1. El primer respondiente debe identificar la actividad que el estudiante estaba realizando al momento del accidente:

Escolar

Formación técnica

2. Luego debe definir la ruta de atención según el nivel de urgencia del accidente:

Si el accidente **NO** requiere atención médica urgente.



Ruta A

Si el accidente **requiere** atención médica urgente.



Ruta B

Si se trata de un **estudiante en proceso de formación técnica** sigue la ruta de accidente laboral y, según el tipo de atención que requiera, la ruta A o B.



Laboral

Ruta A para accidentes escolares

Sigue esta ruta de atención si el accidente **NO** requiere atención médica urgente.



1.

Gestionar el primer apoyo básico por el primer auxiliador.



2.

Notificar el accidente al padre de familia o acudiente del estudiante, teniendo en cuenta que se deben tomar los datos de la persona que atendió la llamada y la hora en la que se avisó del accidente.



3.

Diligenciar el formato de **Acta de Accidente**, poner nombre y cargo del primer respondiente o auxiliador.

[Descarga aquí el Acta de Accidente](#)



4.

La persona delegada por el colegio debe **diligenciar el Acta de Notificación de Accidentes y registrar de manera inmediata el evento** en el Sistema de Alertas - Módulo de Accidentalidad Escolar.

[Módulo de Accidentes del Sistema de Alertas SED](#)

*El acceso al enlace está habilitado únicamente para colegios con usuario y contraseña y para personal designado del nivel central.

Ruta B

Ruta B para accidentes escolares

Sigue esta ruta de atención si el accidente **requiere atención médica urgente**.



1.

Gestionar el primer apoyo básico por el primer auxiliador.



2.

Activar de inmediato la línea 123 y suministrar los siguientes datos:

- **Nombre** de quien llama.
- El **número de teléfono** desde donde está llamando.
- **Lugar donde se presenta el evento:** dirección correcta y orientaciones para llegar al lugar rápidamente.
- **Tipo de incidente.**
- **Número de personas** afectadas (si es el caso).
- **Edad del afectado.**
- **Hora en la que se presentó** el incidente.
- Especifique si hay una **persona capacitada** que esté ayudando.



En esta línea (123), el personal médico le indicará lo que debe hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además, le confirmará si debe esperar la ambulancia, o si puede movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.

Nota: Es importante que el primer respondiente o la persona que prestó el primer auxilio básico, tome los datos del profesional que atendió la llamada de la línea 123 y la hora en la que la realizó.



3.

Llamar al padre de familia o acudiente y solicitarle que se presente en el lugar del accidente.

Nota: Es importante que el primer respondiente, o la persona que prestó el primer auxilio básico, tome los datos del padre de familia o acudiente que atendió la llamada, el número de contacto y la hora en la que la realizó.

4.

Solicitar al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explicar que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (institución prestadora de salud-IPS) público o privado para garantizarle la atención según el sistema de seguridad social en salud al que esté afiliado.



5.

Si el padre de familia o acudiente no responde seguir atentamente las indicaciones de la línea 123, dejar nota escrita del hecho, y tener en cuenta que el estudiante debe estar acompañado por un adulto en el centro de urgencias, según lo establecido en el plan escolar de gestión de emergencia o manual de convivencia.



6.

Llevar al estudiante al centro de salud más cercano, para evitar incurrir, de acuerdo con el Artículo 131 del Código Penal, en omisión de socorro.

El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la Secretaría de Educación del Distrito o Secretaría Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del Distrito, de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud nro. 1751 de 2015 y con lo enunciado en el artículo 7 del Código de Infancia y Adolescencia.



La póliza de accidentes escolares de la SED se activará solo si el estudiante no tiene EPS.

Ruta B



7.

Si el padre de familia o acudiente llega al colegio o al hospital y decide llevarse al estudiante a su servicio médico o a una IPS privada, lo puede hacer una vez esté estabilizado y, luego, debe hacer la **solicitud de reembolso de gastos médicos** por accidente a la Dirección de Dotaciones Escolares.

La EPS asumirá el porcentaje del pago de las facturas que le corresponde por ley y el padre de familia o acudiente asumirá el valor restante.

Posteriormente, se debe realizar el trámite establecido de solicitud de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares o indemnización por los daños y perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales ocasionados a terceros, o sus causahabientes por hechos imputables a la Secretaría de Educación del Distrito.



8.

La persona delegada por el colegio debe **diligenciar el Acta de Notificación de Accidentes y registrar de manera inmediata el evento** en el Sistema de Alertas - Módulo de Accidentalidad Escolar.

Módulo de Accidentes del Sistema de Alertas SED

*El acceso al enlace está habilitado únicamente para colegios con usuario y contraseña y para personal designado del nivel central.



9.

La institución educativa debe dejar constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y al centro de atención.

Posteriormente, el colegio realizará el correspondiente seguimiento y acompañamiento al caso, y deberá registrar en el Sistema de Alertas - Módulo de Accidentalidad Escolar, el cierre de este.

*Cada IED designa a la persona responsable de registrar el evento y hacer el seguimiento correspondiente.

Accidente laboral de estudiantes en formación técnica

Identifica si el accidente requiere atención médica urgente. Según el caso, sigue la ruta de atención A o B y continúa con el procedimiento establecido para la atención de accidentes laborales presentado a continuación.

a.

Los accidentes de trabajo ocurridos durante las actividades teórico-prácticas de las diferentes modalidades deben ser notificados de forma inmediata a la ARL para garantizar la atención médica que el estudiante requiera, o en un tiempo **máximo de 2 días hábiles siguientes** a la ocurrencia del evento.

b.

Algunas consecuencias de los accidentes no se sienten, identifican o informan en el momento, es por esto que, **si los síntomas aparecen horas o días después, y no se ha generado el reporte del accidente de trabajo se deberá formalizar mediante los pasos anteriormente descritos.**

Si se requiere atención médica, se podrá acudir al servicio de urgencias de acuerdo con la red de prestadores de ARL o se podrá gestionar una cita de consulta prioritaria mediante la línea de WhatsApp.

c.

Desde la ARL se cuenta con el servicio médico domiciliario para la atención de accidentes menores o de baja complejidad.



El servicio puede activarse a través de la **línea de WhatsApp 317 668 1051** con autorización previa de la Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE de la SED.



Es obligatorio reportar los accidentes, ya que la integridad y la salud de los estudiantes son prioridad. Conocer estas situaciones permite implementar acciones preventivas que eviten su repetición. Para ello, se realiza un proceso de investigación de accidentes de trabajo, el cual se llevará a cabo después del incidente, con el acompañamiento de la DBE y la ARL.



Suministrar información clara, puntual, detallada y veraz de lo sucedido. Informar todos los detalles del accidente ya que esto permitirá direccionar el servicio médico para el estudiante de acuerdo con el tipo de lesión y complejidad.



Diligenciar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) y **enviarlo a la Dirección de Bienestar Estudiantil.**

Descarga aquí el FURAT



Si por algún motivo, **los padres de familia o acudientes del estudiante accidentado asumen el costo de medicamentos o elementos adicionales para la movilidad del estudiante, podrán gestionar la solicitud de reembolso** de dichas prestaciones (Recordar guardar en buen estado los soportes y facturas de compra).



Se deben seguir los pasos establecidos en las rutas de atención A o B, según la naturaleza del accidente. Es importante recordar que los accidentes laborales deben ser notificados de manera inmediata a la ARL.



Preguntas frecuentes

¿Qué se debe hacer cuando un estudiante accidentado no cuenta con afiliación a EPS?

Se debe activar la póliza de accidentes personales de la Secretaría de Educación del Distrito. El estudiante debe ser atendido en cualquier centro de salud de la red hospitalaria del Distrito sin requerir autorización previa de la Secretaría de Educación ni de la Secretaría Distrital de Salud, según la Ley Estatutaria de Salud nro. 1751 de 2015 y el Código de Infancia y Adolescencia.

¿Como madre o padre de familia, el colegio debe esperar a que conteste la llamada o a que llegue al colegio para atender a mi hija o hijo?

No. En caso de que se presente un accidente que requiera atención médica urgente, el colegio no debe esperar a que el padre, madre o acudiente conteste la llamada o llegue al lugar. Debe seguir las instrucciones dadas por la línea de emergencias 123 y garantizar la atención médica inmediata.

El estudiante debe ser acompañado por un adulto al centro de salud más cercano, según lo establecido en el plan escolar de gestión del riesgo o manual de convivencia. La prioridad es la atención oportuna y la protección de la vida.

¿Quién realiza el seguimiento del accidente?

El seguimiento del accidente lo realiza la institución educativa. Cada institución educativa designa a la persona responsable de registrar el evento y hacer el seguimiento correspondiente. Esta persona debe dejar constancia de que el acudiente fue informado sobre las indicaciones a seguir, y registrar el proceso en el Sistema de Alertas – Módulo de Accidentalidad Escolar. Asimismo debe acompañar el caso hasta su cierre oficial en dicho sistema.

Módulo de Accidentes del Sistema de Alertas SED

*El acceso al enlace está habilitado únicamente para colegios con usuario y contraseña y para personal designado del nivel central.

¿Cómo sé si el colegio está preparado para actuar ante una emergencia?

Puedes verificar que el colegio esté preparado si cuenta con un Plan Escolar de Gestión del Riesgo, protocolos de atención de emergencias, y si al menos el 10 % del personal institucional está capacitado como primer respondiente, tal como lo establece el Acuerdo 633 de 2015. Además deben conocer y aplicar los pasos establecidos en la guía de atención en caso de accidentes escolares y tener acceso al Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación.

¿Qué puedo hacer como madre o padre para apoyar la prevención de accidentes?

Como madre, padre o acudiente, puedes apoyar la prevención de accidentes **hablando con tu hija o hijo sobre el autocuidado, fomentando el respeto por las normas escolares y el uso adecuado de los espacios.** También puedes participar en las actividades escolares relacionadas con gestión del riesgo, y asegurarte de que el colegio cuente con información actualizada sobre la salud, afiliación a EPS y contactos de emergencia del estudiante.



¿Por qué es necesario diligenciar el Acta de Notificación de Accidentes y registrar de manera inmediata el evento en el Sistema de Alertas - Módulo Accidentalidad Escolar?

Porque permite documentar oficialmente el hecho, activar oportunamente los protocolos de atención establecidos, facilitar el seguimiento del caso por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y sustentar cualquier reclamación ante la aseguradora. El registro inmediato asegura la trazabilidad del evento y la atención oportuna al estudiante afectado.

¿Cuáles son los pasos a seguir si **NO se requiere atención médica urgente?**

1. Gestionar los primeros auxilios.
2. Notificar al padre de familia o acudiente.
3. Diligenciar el Acta de Notificación de Accidentes.
4. Registrar el evento en el Módulo de Accidentes del Sistema de Alertas.

¿Cuáles son los pasos a seguir si **se requiere atención médica urgente?**

1. Gestionar los primeros auxilios.
2. Activar la línea 123 y seguir indicaciones.
3. Contactar al padre de familia o acudiente.
4. Solicitar datos del régimen de salud.
5. Llevar al estudiante a un centro de salud si es necesario.
6. Activar la póliza si no tiene EPS.
7. Permitir traslado del estudiante por parte del acudiente si ya está estabilizado.
8. Registrar el evento en el Módulo de Accidentes del Sistema de Alertas.
9. Realizar seguimiento institucional.



Recuerda que:

Cualquier persona puede formarse como primer respondiente en la página del IDIGER

Inscríbete aquí al curso virtual (IDIGER)

o en la página de la Secretaría Distrital de Salud

Inscríbete aquí al curso virtual (Secretaría Distrital de Salud)

¿En qué casos se debe activar la Línea de Emergencias 123?



Urgencias vitales



Paro cardíaco



Caídas con pérdida de conciencia



Accidentes de tránsito



Herida por arma de fuego o corto punzante



Convulsiones



Trabajo de parto expulsivo



Emergencias



Desastres

A través de la Línea de Emergencia 123 se prestan los siguientes servicios:



Asesoría médica de urgencias las 24 horas del día a la comunidad en general del Distrito Capital.



Atención especializada directa, a víctimas que lo necesiten en el sitio del accidente o donde se presenta la urgencia, con ambulancias y personal entrenado, durante las 24 horas del día.



Asesoría psicológica y atención de urgencias psiquiátricas las 24 horas del día.



Regulación médica, en coordinación con los servicios de urgencias de los hospitales públicos y privados.



Servicio de ambulancia para el transporte de pacientes, comunicación permanente con otras instituciones: la Defensa Civil, la Cruz Roja, Transmilenio, servicios públicos, entre otros.



Apoyo y orientación a hospitales, a nivel de referencia y contrarreferencia.

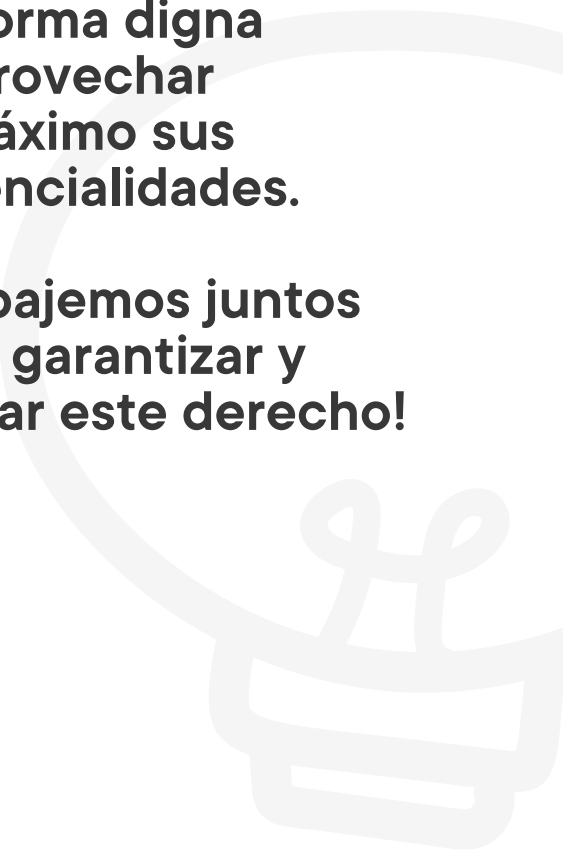


Orientación en caso de fallecimiento extrahospitalario.



El derecho a la salud en Colombia, es el derecho a un estado de **bienestar físico, mental, emocional y social** que permita a la persona desarrollarse de forma digna y aprovechar al máximo sus potencialidades.

¡Trabajemos juntos para garantizar y cuidar este derecho!



Definiciones

Accidente escolar

Todo suceso repentino que altere la integridad física y que produzca en el estudiante, una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o la muerte. (Aplica para todo estudiante perteneciente a la matrícula oficial).

Accidente laboral o de trabajo

Es todo suceso repentino, que con ocasión o en desarrollo de las labores desempeñadas por el estudiante en proceso de formación técnica, le ocasione una lesión, perturbación, invalidez provisional, definitiva o la muerte; también se considera accidente de trabajo, aquel que se produce como consecuencia en la ejecución de órdenes emitidas por el empleador, o durante la ejecución de una labor, incluso, si ocurre fuera de las instalaciones de su lugar de trabajo. (Aplica solo para estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial en proceso de formación técnica).

Acciones complementarias

Ejecución de procesos administrativos que se requieran para la atención oportuna del estudiante, con el fin de eliminar barreras de acceso a los servicios de atención en la red hospitalaria o complementaria (Solicitudes, llamadas, autorizaciones y seguimiento a casos relevantes)

Acudiente

Familiar o persona adulta, cuidador del estudiante.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Empresa pública o privada que tiene como objetivo prevenir, proteger y atender a los

trabajadores contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan ocurrir en el desarrollo de cualquier trabajo. La ARL mencionada en este procedimiento, se refiere a la establecida por la SED.

Cargos o cuotas moderadoras

Sumas de dinero que son canceladas por quienes integran el grupo familiar del cotizante (beneficiarios) cuando se acude a cualquier servicio de salud. Los servicios de promoción y prevención, los programas de atención materno infantil (PAMI), las enfermedades catastróficas o de alto costo, los programas de control en atención de enfermedades transmisibles y la atención inicial de urgencias están exentas de realizar este pago.

Emergencia

Es una situación de peligro que amenaza gravemente la vida, la salud o las condiciones de vida de las personas y que puede superar la capacidad normal de reacción de los sistemas de apoyo individuales, familiares, comunitarios y estatales.

Entidades Promotoras de Salud (EPS)

Son las entidades responsables de la afiliación, registro de los usuarios, del recaudo de las cotizaciones y de organizar y garantizar directa o indirectamente, la prestación del Plan Obligatorio, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía.

Estudiantes

Niño, niña, adolescente, joven o adulto matriculado y activo en el sistema de matrícula oficial.

Formato Único para Reporte de Accidente de Trabajo - FURAT

Formato único de reporte de enfermedades laborales. (Aplica solo para estudiantes pertenecientes a la matrícula oficial en proceso de formación técnica).

Incidente

Es un suceso repentino no deseado, que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas. Un incidente es una alerta mediante la cual se puede prevenir un accidente.

Línea 123

Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, es el Sistema Integrado que se encarga de recibir las llamadas de los ciudadanos o las entidades solicitando ayuda en eventos de seguridad y emergencias.

Prevención

Es el conjunto de medidas anticipadas que todos debemos tomar para evitar hacer frente a los posibles incidentes y accidentes.

Primer auxiliador

Es la persona que brinda el apoyo primario al accidentado. Puede ser cualquiera que tenga la capacidad de auxiliar al paciente de manera eficaz por contar con los conocimientos en primeros auxilios.

Primer respondiente

Es quien toma la decisión inicial de ayudar ante una emergencia y activa los servicios de atención, como la línea 123.

Protección

Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo cause.

Riesgo

Es cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente la probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión.

Siniestro

Tiene un significado de catástrofe y se asocia con circunstancias dolorosas, lesiones o muerte, las cuales se pudieron haber prevenido en el marco de la responsabilidad y la autorregulación.

Siniestro vial

Es un suceso imprevisible e inevitable en el tránsito o desplazamiento - choque, atropellamiento, volcamiento, caída de ocupante - como actor vial (peatón, bici usuario, motociclista, pasajero o conductor)

Sistema de Alertas

Es una plataforma informática de la Oficina para la Convivencia Escolar de la SED, que permite a los colegios del Distrito reportar y realizar seguimiento a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos de las niñas, niños y jóvenes en el interior de los colegios o fuera de estos, ya sea en el contexto familiar, social, virtual o en el entorno educativo. Las situaciones se clasifican en los siguientes módulos: (1) abuso y violencia, (2) maternidad y paternidad temprana, (3) accidentalidad, (4) trastornos de aprendizaje, (5) consumo de sustancias psicoactivas (SPA), y (6) conducta suicida.

Bibliografía

- Cartilla salud al colegio, Secretaría de Educación - Secretaría de Salud, Cartilla Salud al Colegio, Me Siento Bien, Aprendo Bien. Bogotá, 2011.
- Secretaría de Educación del Distrito. Sistema de Información de Alertas - Módulo accidentalidad escolar. Bogotá.
- Secretaría de Educación del Distrito. Manual técnico pedagógico de la propuesta pedagógica en promoción de estilos de vida saludable (alimentación saludable, actividad física, movilidad escolar, prevención de accidentalidad y corresponsabilidad por el bienestar).
- Secretaría de Educación del Distrito. Subsecretaría de Acceso y Permanencia - Dirección de bienestar estudiantil - acta de notificación de accidentes escolares. Bogotá, 2019.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Secretaría de Educación del Distrito. Sitio virtual promoción del bienestar. Prevención y Atención de la Accidentalidad Escolar. Bogotá, 2019.
- Ley 599. Código Penal, Artículo 131. 2000.
- Cartilla "Manuales promoción y prevención primer respondiente" Secretaría Distrital de Salud, 2018.
- Ley 1098. Código de Infancia y adolescencia, 2006.



Guía para la atención
de *accidentes escolares*
en *estudiantes*